

ORD. U.I.P.S. N°: **259**

ANT.: Of. Ord. N° 119, de 13 de marzo de 2013, de la Secretaría Regional del Medio Ambiente de Los Lagos.

MAT.: Se pronuncia sobre denuncia que indica.

Santiago, **30 MAY 2013**

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : DISTRIBUCIÓN.

De mi consideración:

A través del oficio identificado en Ant., se remitió a esta Superintendencia la denuncia formulada por don [REDACTED] a raíz de la extracción de áridos efectuada en la ribera del río Rahue por la empresa de [REDACTED]

Según consta en los documentos remitidos, los hechos fueron conocidos por el denunciante en el mes de enero de 2013 y pudo constatar su ocurrencia el día 6 de febrero del mismo año. Ante esto, el denunciante puso en conocimiento a la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Los Lagos y la Dirección Regional de Aguas. A este respecto, el Sr. Hernán Alarcón Soto, Director de Obras Hidráulicas de Los Lagos, envió Ord. N° 292, de 12 de febrero de 2013, indicando la revocación del permiso emitido por la institución para la extracción de áridos denunciadas e instando a las Municipalidades de Osorno y Rio Negro a hacer lo mismo.

Considerando, en primer término, que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como para imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia, cuando corresponda.

En segundo lugar, lo indicado por el inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

A mayor abundamiento, el inciso tercero del artículo 47 Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, establece los requisitos que deben contener las denuncias de infracciones administrativas para ser tramitadas por esta Superintendencia, al respecto señala: i) las denuncias deberán ser formuladas por escrito, señalando lugar y fecha de la presentación; ii) la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado; iii) deberán contener una descripción de los hechos

concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, iv) de ser posible, identificando al presunto infractor.

El inciso cuarto del mismo artículo indica que la denuncia formulada en los términos del inciso tercero originará un procedimiento sancionatorio cuando, a juicio de la Superintendencia del Medio Ambiente, esté revestida de seriedad y tenga el mérito suficiente.

En razón de lo señalado, teniendo presente que las autoridades regionales mencionadas han realizado gestiones tendientes a solucionar la problemática denunciada, los antecedentes serán archivados, sin perjuicio que la Superintendencia del Medio Ambiente pueda realizar fiscalizaciones en caso de tomar conocimiento de nuevos antecedentes que reúnan los requisitos antes señalados.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Cristóbal Osorio Vargas

Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

GRG/

Distribución:

- [Redacted]
- Edgar Wilhelm Bavestrello, Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente de Los Lagos, Calle Concepción N° 120 oficina N° 805, Puerto Montt.
- Hernán Alarcón Soto, Director Regional Obras Hidráulicas de Los Lagos, Ministerio de Obras Públicas, O'Higgins 451, 6° piso, Puerto Montt.
- Carlos Schwalm Urzua. Alcalde de Rio Negro. Vicuña Mackenna N° 277, Rio Negro.
- Juan Alberto Bertin Valenzuela. Alcalde de Osorno. Av. Juan Mackenna N° 851, Osorno.
- Miloslav Gardilic Molina, Dirección Regional de Aguas de Los Lagos, O'Higgins 451, 7° piso, Puerto Montt.

CC:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.
- Fiscalía.
- División de Fiscalización SMA.